



Riohacha D.T.C., 12 de enero de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PAPELERÍA Y MISCELANEA MACONDO
DEMANDADO:	INSTRAMD
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00564-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora si bien subsanó la demanda no lo hizo en debida forma, toda vez que, solicita los intereses moratorios a partir del 21 de diciembre de 2020, coincidiendo dicha fecha con la del vencimiento de la obligación consignada en la factura aportada como título ejecutivo, encontrando esta agencia judicial que no se corrigieron las irregularidades advertidas en proveído adiado cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por PAPELERÍA Y MISCELANEA MACONDO contra el INSTRAMD.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la constancia a través del Sistema Justicia siglo XXI web.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6910bac3bebfc95115759408b79377a501314cd7ddadbe3e8a85501243688f8f**

Documento generado en 12/01/2022 04:36:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>